

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expedieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Procesal Electoral, ambos del otrora Distrito Federal, y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; cuya reforma más reciente fue publicada en la Gaceta Oficial el 29 de julio de 2020.
- VI. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de

los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.

- VII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-018/2017, aprobó el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México; cuya reforma más reciente fue aprobada el 28 de diciembre de 2020, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-120/2020, para la incorporación del uso de herramientas tecnológicas, la celebración de sesiones virtuales y mixtas, así como el uso incluyente del lenguaje.
- VIII. El 28 de febrero de 2019, el Congreso de la Ciudad de México, aprobó el Decreto por el que se reforma el artículo 111 y se deroga el artículo Décimo Segundo Transitorio del Código, mismo que fue publicado el 2 de abril de 2019, en la Gaceta Oficial.
- IX. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al virus SARS-CoV2 (COVID-19) oficialmente como pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrían que establecer las medidas pertinentes para combatir la propagación del virus.
- X. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo de la pandemia COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- XI. El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del virus COVID-19".

- XII.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XIII.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias.
- XIV.** El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica del Gobierno de esta entidad federativa el "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México 2020" (Plan gradual).
- XV.** El 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, aprobó el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del Plan gradual, mismo que prevé que la reanudación de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto Electoral será hasta que el semáforo epidemiológico se encuentre en color amarillo.
- XVI.** El 10 de agosto de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, aprobó la "*Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; alcaldesas y alcaldes, así como concejales y concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021*".
- XVII.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG232/2020, aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, relacionado con

los Acuerdos INE/CG219/2020, INE/CG220/2020, INE/CG221/2020, INE/CG224/2020 e INE/CG231/2020, referente a los proyectos de integración seccional, demarcación de secciones electorales que tuvieron casilla extraordinaria en el Proceso Electoral 2017-2018; el resecionamiento; modificación de límites entre las demarcaciones territoriales; así como entre la Ciudad de México y el Estado de México.

- XVIII.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XIX.** El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-104/2020, aprobó los Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo así como para la atención al público en Sede Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del Plan gradual.
- XX.** El 29 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2021 e IECM/ACU-CG-023/2021, aprobó las designaciones de las personas Consejeras Distritales, así como de las personas Consejeras que presidirán los treinta y tres Consejos Distritales del Instituto Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, respectivamente; los cuales quedaron formalmente instalados el 5 de febrero del mismo año.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la normativa señalada y demás disposiciones aplicables, profesional

en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que los artículos 122 de la Constitución Federal; así como 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las funcionarias y los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
3. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Federal y 29, apartado A, párrafos 1 y 2 de la Constitución Local, el Poder Legislativo de esta entidad federativa se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, el cual se integrará por 66 (sesenta y seis) diputaciones, 33 (treinta y tres) electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 33 (treinta y tres) según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto. Por cada persona propietaria se elegirá una suplente del mismo género.
4. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción VI, de la Constitución Federal y 52, párrafo 1 de la Constitución Local, la división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán

definidos con lo dispuesto en la Constitución Local. Asimismo, que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución y leyes locales.

5. Que de conformidad con los artículos 50, párrafo 1 de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son autoridades en materia electoral encargadas de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local y Alcaldías de la Ciudad de México.
6. Que según el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, así como para las personas ciudadanas originarias de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y las demás disposiciones aplicables, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
7. Que en apego al artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero; 34, fracciones I y II, así como 36, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, las normas establecidas en el citado ordenamiento atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo

14 de la Constitución Federal. Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

8. Que de conformidad con los artículos 30, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
9. Que acorde con lo previsto en los artículos 35 y 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y VII del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de las personas integrantes del Congreso local, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías; para lo cual podrá requerir el apoyo y colaboración de los órganos de gobierno y autónomos de la Ciudad de México, así como a las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia; y, preservar la autenticidad y efectividad del sufragio.
10. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local; 37, fracción I, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras

Electoral con derecho a voz y voto; Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, solo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es Secretaria del Consejo, y una representación por cada partido político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes a las sesiones del Consejo General, sólo con derecho a voz, una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

11. Que en términos del artículo 37, fracción VI, y 110, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta con los órganos desconcentrados siguientes: las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales instalados sólo durante los procesos electorales locales.
12. Que acorde con los artículos 115 y 116 del Código, los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales con facultades de decisión en el ámbito electoral que les corresponda. Se integran por la persona Consejera que preside el Consejo Distrital y seis personas Consejeras Distritales, todas con derecho a voz y voto; así como con una persona representante por cada Partido Político o Candidatura sin Partido registrada y la persona Secretaria del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria del Consejo Distrital, estas últimas únicamente con derecho a voz.

Para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.

13. Que en términos del artículo 117 del Código, fungirá como persona Consejera Presidenta Distrital la o el titular del Órgano Desconcentrado correspondiente.

14. Que atento a lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 115 del Código, se considera necesario precisar los domicilios sedes de las 33 Direcciones Distritales que funcionarán como Consejos Distritales, así como designar a los Consejos Distritales que habrán de fungir como Cabecera de Demarcación durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para quedar como sigue:

Consejo Distrital y Cabecera	Demarcación Territorial	Domicilio
1	Gustavo A. Madero	Primera Privada de Venustiano Carranza número 7, colonia Palmatilla, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07170, Ciudad de México.
2 Cabecera	Gustavo A. Madero	Calzada de los Misterios número 670, colonia Industrial, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07800, Ciudad de México.
3 Cabecera	Azcapotzalco	San Isidro número 202-D, colonia Santa Lucía, Fracc. Industrial San Antonio, Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 02760, Ciudad de México.
4	Gustavo A. Madero	Oriente 153 número 3406, colonia Salvador Díaz Mirón, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07400, Ciudad de México.
5	Azcapotzalco	Avenida 22 de Febrero número 251, colonia Santa María Malinalco, Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 02050, Ciudad de México.
6	Gustavo A. Madero	Avenida 603 número 152, Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3ª Sección, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07970, Ciudad de México.
7 Cabecera	Milpa Alta	Cauhtémoc Norte número 84, Pueblo San Pedro Atocpan, Demarcación Territorial Milpa Alta, C.P. 12200, Ciudad de México.
8 Cabecera	Tláhuac	General Manuel M. Flores número 35, colonia Barrio de Santa Ana Zapotitlán, Demarcación Territorial Tláhuac, C.P. 13300, Ciudad de México.
9 Cabecera	Cauhtémoc	Maple número 80, colonia Santa María Insurgentes, Demarcación Territorial Cauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México.
10 Cabecera	Venustiano Carranza	Manuel Rivera Cambas número 61, colonia Jardín Balbuena, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15900, Ciudad de México.
11	Venustiano Carranza	Oriente 243-B número 101, colonia Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.

Consejo Distrital y Cabecera	Demarcación Territorial	Domicilio
12	Cuauhtémoc	Río Amazonas número 36, colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
13 Cabecera	Miguel Hidalgo	Constitución número 35, colonia Escandón, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.
14	Tlalpan	Tzinal número 347, colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.
15 Cabecera	Iztacalco	Avenida Santiago número 138, Barrio Santiago Sur, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08800, Ciudad de México.
16 Cabecera	Tlalpan	5 de Mayo número 43, Pueblo de San Pedro Mártir, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 014650, Ciudad de México.
17 Cabecera	Benito Juárez	Amores número 1021, colonia Del Valle Centro, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
18 Cabecera	Álvaro Obregón	Puerto Hidalgo, Mz. 11, Lt. 20, colonia Piloto Adolfo López Mateos, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01298, Ciudad de México.
19	Xochimilco	Avenida México, número 5601, colonia Huichapan, Demarcación Territorial Xochimilco, C.P. 16030, Ciudad de México.
20 Cabecera	Cuajimalpa de Morelos	Avenida Arteaga y Salazar número 453 (antes 28), colonia el Contadero, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05500, Ciudad de México.
21	Iztapalapa	Nardo número 26, colonia Los Ángeles Apanoaya, Demarcación Territorial Izatapalapa, C.P. 09710, Ciudad de México.
22	Iztapalapa	Justo Sierra número 68, colonia Santa María Aztahuacán, Demarcación Territorial Izatapalapa, C.P. 09500, Ciudad de México.
23	Álvaro Obregón	Calzada al Desierto de los Leones número 4762, colonia Tetelpan, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México.
24 Cabecera	Iztapalapa	Avenida Cardiólogos (Eje 6 sur) número 122, colonia Ampliación El Triunfo, Demarcación Territorial Izatapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México.
25 Cabecera	Xochimilco	Avenida 5 de Mayo número 107, Barrio Xaltocán, Demarcación Territorial Xochimilco, C.P. 16090, Ciudad de México.
26 Cabecera	Coyoacán	Francisco Peñuñuri número 27, casa A, colonia Del Carmen, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
27	Iztapalapa	Oyamel Lote 4. Manzana 12, Primer Piso, colonia 2ª. Ampliación de Santiago Acahualtepec,

Consejo Distrital y Cabecera	Demarcación Territorial	Domicilio
		Demarcación Territorial Iztapalapa, C.P. 09609, Ciudad de México.
28	Iztapalapa	Agricultores número 315, colonia Minerva, Demarcación Territorial Iztapalapa, C.P. 09810, Ciudad de México.
29	Iztapalapa	Miguel Hidalgo Mz. 67, Lt. 27, Pueblo de Santa Cruz Meyehualco, Demarcación Territorial Iztapalapa, C.P. 09700, Ciudad de México.
30	Coyoacán	Avenida Ejido San Francisco Culhuacán número 170, colonia San Francisco Culhuacán, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04420, Ciudad de México.
31	Iztapalapa	Jardín de los Claveles; Mz. 11, Lt. 4, colonia Jardines de San Lorenzo, Demarcación Territorial Iztapalapa, C.P. 09940, Ciudad de México.
32	Coyoacán	Luis Murillo número 1, colonia Bosques de Tetlameya, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04730, Ciudad de México.
33 Cabecera	La Magdalena Contreras	Santiago número 493, colonia Lomas Quebradas, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10000, Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

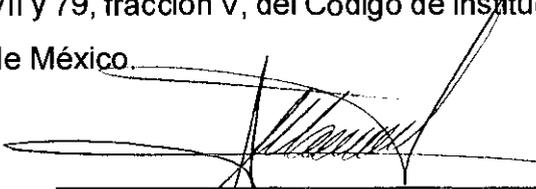
PRIMERO. Se aprueba el listado de domicilios de las sedes de los treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en términos del Considerando 14 de este Acuerdo.

SEGUNDO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

TERCERO. Realícense las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

CUARTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el doce de febrero de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva designado
mediante oficio
IECM/PCG/004/2021